INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SEMESTRE 2 DE 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno deben hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2, capítulo 3, del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se realiza el presente informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2022.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Municipio de Rionegro mediante Decreto 018 del 13 de enero de 2014, creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación; y mediante Decreto 081 del 25 de enero de 2016 derogó éste.

Aunado a lo anterior, por medio del Decreto 213 del 23 de febrero de 2017, se deroga el Decreto 081 del 25 de enero de 2016 y "se crea el Comité de Conciliación del Municipio de Rionegro".

Así mismo el Decreto 054 del 05 de febrero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 213 del 23 de febrero de 2017, en su artículo 2 con relación a la conformación del Comité de Conciliación.

Rionegro

DECRETO 054
05 FEB 2018

POR EL CUAL SEMODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 213 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 081 DEL 25 DE ENERO DE 2016 Y SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

"El Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y su Decreto reglamentario 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 446 de 1998 estableció como mecanismo de resolución de conflictos la conciliación judicial y extrajudicial, en aras de lograr la descongestión de los despachos judiciales y obtener una mayor eficiencia en el acceso a la justicia.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, *"las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y las Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se*

Este Comité se crea como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. Igualmente decide en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Conformación del Comité de Conciliación

El Decreto 054 de 2018, establece en su artículo primero, la conformación del comité.

Conformación: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- El Alcalde o su delegado
- El Subsecretario de Asuntos Legales (Secretario Técnico)
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Servicios Administrativos (Funcionario de dirección)
- El Secretario General (Funcionario de dirección) o su delegado.

Parágrafo 1°: La participación de los integrantes es indelegable, excepto la participación del Alcalde y del Secretario (a) General.

Parágrafo 2° - Invitados: Concurren solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deben asistir según el caso concreto, el profesional en derecho que ostente la Representación judicial de los intereses del municipio, El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Sesiones del Comité (Decreto 213 de febrero 23 de 2017)

"Artículo Tercero: Sesiones, votación y decisiones: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y adoptará las decisiones por mayoría simple. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes.

Para la citación a las sesiones a los miembros del comitè, se utilizará un medio de comunicación idóneo y expedito.

De las sesiones se levantará un acta y se expedirán las respectivas constancias de las decisiones adoptadas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el apoderado judicial."

RV: CITACION COMITE DE CONCILIACION

CARLOS ALBERTO GARCIA OSPINA
Para: MONICA PATRICIA RIOS VIPPER

DECRETO 010 DELEGACION SANTIAGO OSPINA (1).pdf
DECRETO 054 2018 COMITE CONCILIACION (1).pdf
DECRETO 213-2017 C. CONCILIACION (1).pdf
CONCEPTO AUDIENCIA PREJUDICIAL BLANCA LILIA GARCIA SERNA.docx

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 15:39
Para: LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA <lvalencia@rionegro.gov.co>; CAROLINA TEJADA MARIN <ctejada@rionegro.gov.co>; DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ <dquintero@rionegro.gov.co>; CARLOS ALBERTO GARCIA OSPINA <garcia@rionegro.gov.co>; EDUARD SANTIAGO OSPINA <eospina@rionegro.gov.co>; NORA DIANA VARGAS CIFUENTES <nvargas@rionegro.gov.co>
Asunto: CITACION COMITE DE CONCILIACION

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 054 del 05 de Febrero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 213 del 23 de Febrero de 2017 "Por el cual se deroga el Decreto 001 del 25 de Enero de 2016 y se crea el Comité de Conciliación del Municipio de Rionegro", en calidad de Secretaria Técnica, me permito citarlos a reunión de Comité de Conciliación el cual se realizará el Martes 25 de enero de 2022 a las 10:00am, esto se desarrollará en la Sala de Juntas del Alcalde.

Anexo los temas a tratar.

Alex Mauricio Sepúlveda Marín
Subsecretario de Asuntos Legales
Secretaria General

Durante el segundo semestre de 2022 se efectuaron 12 reuniones del Comité de Conciliación y se han levantado las actas correspondientes.

Mes	Fecha	No. Acta
Julio	6-14-19	14-15-16
Agosto	3-17	17-18
Septiembre	7-21	19-20
Octubre	5-25	21-22
Noviembre	9-23	23-24
Diciembre	14	25

Fuente: Información entregada por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldia de Rionegro y evidenciada por la OCI.

De conformidad con la información anterior, el Comité se ha reunido 2 o 3 veces cada mes, a excepción del mes de diciembre donde solo se reunió una vez, el 14 de diciembre, según Acta No. 25

Acta No. 19 de septiembre 7 de 2022

RIONEGRO
juntos avanzamos más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 019

FECHA: Rionegro, septiembre 07 de 2022

HORA: 10:00 am a 12:00 m

LUGAR: Administración Municipal, Sala Interactiva

ASISTENTES: Doctora Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Doctora Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Doctor Ronald Mauricio López Ramírez, Delegado del Alcalde
Doctor Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales.

INVITADOS: Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (Invitado Permanente)
Diego Alejandro Ospina Aristizábal, Profesional Especializado
Diana Carolina Arias Aristizábal, Profesional Especializado
Alejandro Ocampo Arbeláez, Subsecretaria de Asuntos Legales

AUSENTES: Doctora Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General (Excusa en reunión con el señor Alcalde)

ORDEN DEL DÍA:

PROPONER UNA FORMULA DE ACUERDO ...

Siendo las 12:00 m del 17 de agosto de 2022 se da por finalizada la sesión.

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

Página 25 de 35

RIONEGRO
juntos avanzamos más

RONALD MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ
Delegado del alcalde

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

CARLOS ALBERTO GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina Control Interno (invitado permanente)

Acta No. 21 de octubre 5 de 2022

RIONEGRO
más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 021

FECHA: Rionegro, octubre 5 de 2022

HORA: 10:00 am a 12:00 m

LUGAR: Administración Municipal, Sala de juntas, Secretaría de Educación

ASISTENTES: Doctora Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General
Doctora Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Doctora Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Doctor Ronald Mauricio López Ramírez, Delegado del Alcalde
Doctor Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales

INVITADOS: Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (Invitado Permanente)
Diego Alejandro Ospina Aristizábal, Profesional Especializado, Subsecretaría de Asuntos Legales
Diana Carolina Arias Aristizábal, Profesional Especializado, Subsecretaría de Asuntos Legales
Alejandro Ocampo Arbeláez, abogado, Subsecretaría de Asuntos Legales

TEMA 8. VARIOS. La doctora LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA, en su condición de miembro del comité, propone se revise la circular 006 del 21 de abril de 2021, expedida por la Secretaría General. Con el objeto de reforzar a los funcionarios y contratistas la obligación de evitar cuando así lo solicite el comité, los antecedentes administrativos y/o los conceptos especializados que sirvan de sustento para las diferentes decisiones que se surten dentro del comité. Proponiendo que es ajustarla.

Siendo las 12:00 m del 5 de octubre de 2022 se da por finalizada la sesión.

RONALD MAURICIO LOPEZ RAMIREZ
Delegado del Alcalde

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

CARLOS GARCÍA OSPINA
Jefe oficina Control Interno
(invitado permanente)

Anexos. Cuatro (4 folio – planilla de asistencia, 2 folios – Citación Comité, 1 folio -copia de correo electrónico, adjuntando circular 006 del 21 de abril de 2021)

Acta No. 023 de noviembre 9 de 2022

RIONEGRO
más

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA 023

FECHA: Rionegro, noviembre 9 de 2022

HORA: 10:00 am a 12:00 m

LUGAR: Administración Municipal, Sala de juntas, Secretaría de Educación

ASISTENTES:

Doctora Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General
Doctora Carolina Tejada Marín, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Doctora, Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda
Doctor Alex Mauricio Sepúlveda Marín, Subsecretario de Asuntos Legales.

INVITADOS.

Doctor Carlos Alberto García Ospina, Jefe Oficina de Control Interno (Invitado Permanente). (No asiste - con excusa)

ORDEN DEL DÍA:

diciembre de 2020. (iii) El municipio de Rionegro no tiene dentro de sus funciones la consignación de cesantías de los docentes oficiales vinculados a la administración a través de la Secretaría de Educación

12 DECISIÓN

Por decisión unánime de los integrantes del Comité de Conciliación y de conformidad con los argumentos expuestos se decide NO PROPONER FORMULA CONCILIATORIA

Siendo las 12:00 m del 9 de noviembre de 2022 se da por finalizada la sesión

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN
Subsecretario de Asuntos Legales

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

Anexos. Dos (1 folio – planilla de asistencia, 1 folios – Citación Comité)

Acción de Conciliación, Repetición y Llamamiento en garantía:

De conformidad con el Decreto 213 de 2017, el artículo Cuarto, establece entre otras, las siguientes funciones:

5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucionales que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, El Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de su decisión en los casos en los que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Dando cumplimiento a lo anterior, durante el segundo semestre, el Comité decidió conciliar dos (2) solicitudes, así:

1. Convocante: LUIS ESNEIDER DUQUE. Radicado: E-2022-366704 - PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
Pretensión: $20.000.000.
Se propone como fórmula conciliatoria realizar la revocatoria de los actos administrativos que deciden imponer la sanción y buscar que el convocante desista totalmente de las pretensiones económicas.

2. Convocante: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE). Radicado: E-2022-482233 - PROCURADURÍA 110 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
Pretensión: $1.097.400.000.
Se propone 3 pagos así: pago 1 por $300.000.000, pago 2 por $398.700.000, pago 3 por $398.700.000.

Acciones de Repetición y casos de llamamiento en garantía:

Durante el segundo semestre de 2022 no se presentaron casos de acciones de repetición, ni de llamamiento en garantía.

El Decreto 213 de 2017, en el Artículo Quinto. Secretaría Técnica, establece:

"3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Alcalde y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia".

"5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición."

El informe de gestión del Comité de Conciliación (semestre 1 de 2022) fue entregado a los miembros del Comité y remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el mes de agosto de 2022.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, envío respuesta a la entidad donde confirma que recibió el informe, sin embargo manifiesta que el "artículo 6 del Decreto 1167 de 2017, suprimió algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, entre ellas eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones -FUGCC", además establece que el informe de gestión se debe presentar y entregar al Representante legal de la entidad y a los miembros del Comité de Conciliación.

Secretario Técnico del Comité de Conciliación respectivo sea diligenciado y remitido semestralmente.

En consecuencia, el artículo 6° del mencionado Decreto eliminó la obligación de diligenciar y remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones, comúnmente denominado FUGCC.

No obstante, es oportuno precisarle que el artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015 dispone dentro de las funciones a cargo de la secretaría técnica de los comités de conciliación, la siguiente:

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Como puede observarse en la norma transcrita y a manera de conclusión, esta Agencia indica que la obligación a cargo de los secretarios técnicos del comité de conciliación, es la referida a presentar un informe de gestión, para que sea entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité de conciliación.

Cordialmente,

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director de Asesoría Legal
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Respuesta ANDJE
frente a informe Ser

La Oficina de Control Interno evidencia que se tiene proyectado el informe de gestión del segundo semestre de 2022, para presentarlo y entregarlo al señor Alcalde y a los miembros del Comité de Conciliación.

Política de Prevención del Daño Antijurídico

La Entidad cuenta con la Política de Prevención del daño Antijurídico del Municipio de Rionegro. 2020-2023, que tiene como objetivo "Establecer la política de prevención del daño antijurídico para el municipio de Rionegro, Antioquia para los años 2022 y 2023, adoptando mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que pueda generar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas a la alcaldía del municipio de Rionegro.

La Política fue aprobada por el Comité de Conciliación del municipio de Rionegro el día 16 de marzo de 2022. Acta N° 007 del 16/03/2022.

SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

ACTA N° 007

FECHA: Rionegro, marzo 16 de 2022
HORA: 10:00 am
LUGAR: Sala de Juntos Educación

ORDEN DEL DÍA

1 Verificación del quórum
2 Lectura y aprobación del acta 00 del 2 de marzo de 2022.
3 Exposición casos sometidos a deliberación

DESARROLLO

1 Verificación del quórum

NOMBRE	CARGO	ROL
Leidy Nathalie Valencia Zapata	Secretaria General	Miembro del Comité
Carlos García Ospina	Jefe Oficina de Control Interno	Miembro del Comité
Carolina Tejada Marín	Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Miembro del Comité
David Quintero Jiménez	Secretario de Hacienda	Miembro del Comité
Diana Carolina Arias Aristizábal	Profesional Universitario	Invitado
Celis Osorio Herrera	Profesional Universitario	Invitado
Diego Alejandro Ospina A	Profesional Universitario	Invitado
María Helen Cifuentes Valencia	Profesional Universitario	Invitado
Lica García Tobares	Subsecretaria de Valorización	Invitado
Luis Javier Alvarez	Abogado Subsecretaría de Valorización	Invitado

VARIOS

En la presente sesión se aprueba por los integrantes del Comité de Conciliación el Documento Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2022-2023

Siendo las 12:00 m del 16 de marzo de 2022 da por finalizada la sesión

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

CARLOS GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina de Control Interno

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

DAVID QUINTERO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda (Presidente adhoc)

DIEGO ALEJANDRO OSPINA
Profesional Universitario

MARÍA HELEN CIFUENTES VALENCIA
Profesional Universitario

CELIS OSORIO HERRERA
Profesional Universitario

Proyectó y Transcribió: María Helen Cifuentes Valencia, Profesional Universitaria SSV

Con el fin de dar cumplimiento a la política de prevención del daño antijurídico, se establecen acciones que permitan adoptar medidas para reducir riesgos, así las cosas, se realizaron unas capacitaciones de conformidad con el plan de acción de la política, así:

- Procedimientos y fallos contravencionales sin el lleno de los requisitos legales.
- Falta del manejo de los riesgos asociados a las obras. Falta de claridad con respecto a los responsables de señalización y mantenimiento de las obras.
- Falta de respuesta en los términos legales a las peticiones realizadas por los usuarios. Vulneración al debido proceso en actuaciones administrativas.
- Discusión de impuestos.

Insumos del Plan de acción		PROGRAMACIÓN CAPACITACIONES		
N.	Causa /subcausa	CAPACITADOR	FECHA	MODALIDAD
1	Procedimientos y fallos contravencionales sin el lleno de los requisitos legales	DRA. DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL	11/11/2022	PRESENCIAL JORNADA MAÑANA
2	Falta del manejo de los riesgos asociados a las obras. Falta de claridad con respecto a los responsables de señalización y mantenimiento de las	DR. WILLINGTON GIL ALZATE	18/10/2022	PRESENCIAL JORNADA MAÑANA
3	Falta de respuesta en los términos legales a las peticiones realizadas por los usuarios. Vulneración al debido proceso en actuaciones administrativas	DR. DIEGO ALEJANDRO OSPINA ARISTIZÁBAL	30/11/2022	VIRTUAL JORNADA MAÑANA
4	Discusión de impuestos	DR. ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	28/10/2022	PRESENCIAL JORNADA TARDE

Invitación capacitación

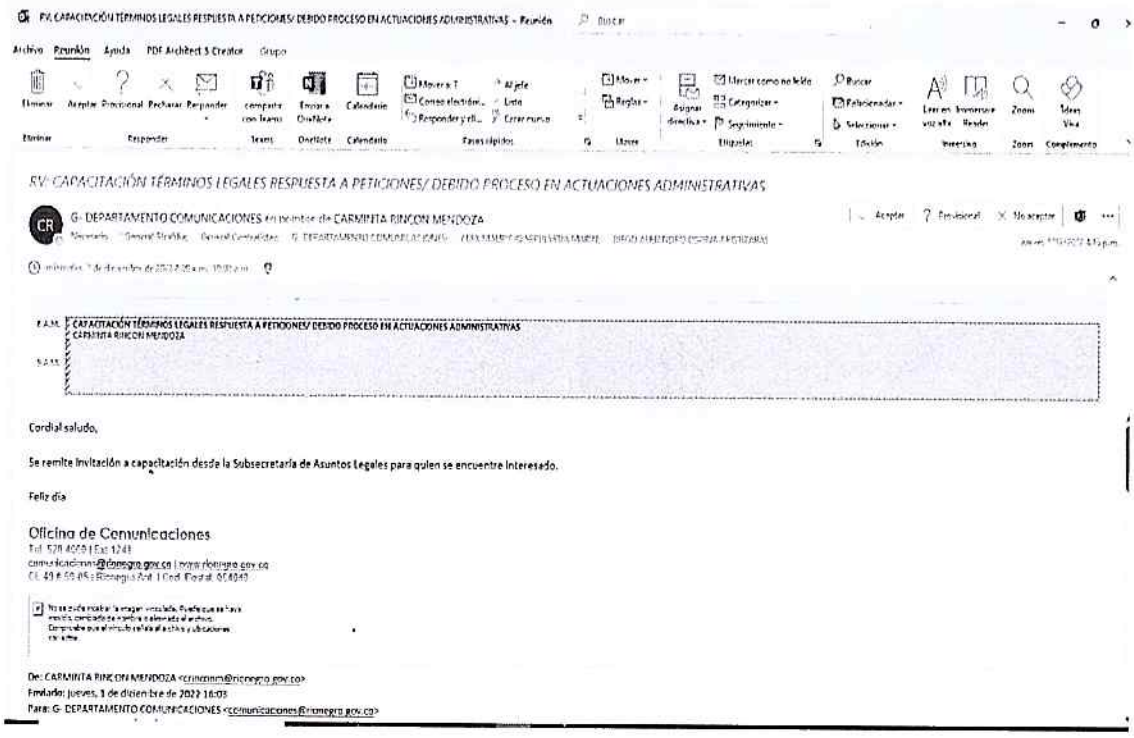

CONCLUSIONES:

- Se hace seguimiento a las funciones del comité de Conciliación y se verifica la información brindada por la Subsecretaría de Asuntos Legales con las respectivas evidencias.

- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 213 de febrero 23 de 2017, que establece:

"Artículo Tercero: Sesiones, votación y decisiones: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y adoptará las decisiones por mayoría simple. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes.

Lo anterior se debe a que para el mes de diciembre solo se evidencia una reunión en el mes, o replantear la periodicidad de estas.

- Modificar el Artículo Quinto del Decreto 213 de febrero 23 de 2017. Secretaría Técnica, que establece:

  "3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Alcalde y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia".

  "5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición."

  Lo anterior debido al comunicado enviado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, donde manifiestan que el Decreto 1167 de 2017 suprimió algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, donde eliminó la obligación de diligenciar y remitir a esta Agencia, el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones - FUGCC, además establece que el informe de gestión se debe presentar y entregar al Representante legal de la entidad y a los miembros del Comité de Conciliación.

- Cuentan con las actas de cada una de las reuniones, las cuales reflejan la información y decisiones adoptadas por los integrantes del Comité.

CARLOS ALBERTO GARCÍA OSPINA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Mónica Patricia Ríos Urrea - PU G2/O.C.I. MR
Revisó: Carlos A. García Ospina/Jefe OCI